



IV LEGISLATURA NÚM. 83

30 de marzo de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de fecha 25 de marzo de 1999, relativo a "Concurso entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, escala de Ujieres de Administración Parlamentaria para su integración en una plaza vacante de la escala de conductores".

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de fecha 25 de marzo de 1999, relativo a "Concurso entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para su integración en una plaza vacante de la escala de conductores".

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publica-

ción en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del Acuerdo de la Mesa de fecha 25 de marzo de 1999, relativo a "Concurso entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para su integración en una plaza vacante de la escala de conductores".

En la Sede del Parlamento, a 25 de marzo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO, DE FECHA DE 25 DE MARZO DE 1999, SOBRE CONVOCATORIA DE CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE UJIERES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA SU INTEGRACIÓN EN UNA PLAZA VACANTE DE LA ESCALA DE CONDUCTORES.

La Mesa del Parlamento en reunión celebrada el día 25 de marzo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las bases para la convocatoria de concurso entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para su integración en una plaza vacante de la Escala de Conductores, que quedan incorporadas como anexo al presente Acuerdo.

En la Sede del Parlamento, a 25 de marzo de 1999.- LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M^a Oramas González-Moro. V^oB^o, EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ANEXO AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1999, POR EL QUE SE CONVOCA CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE UJIERES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA SU INTEGRACIÓN EN UNA PLAZA VACANTE DE LA ESCALA DE CONDUCTORES.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* nº 30, de 10 de febrero de 1997), en su disposición adicional segunda, y en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, modificado por el *Decreto 162/1998, de 24 de septiembre (Boletines Oficiales de Canarias* nº 53, de 1 de mayo de 1998, y nº 126, de 5 de octubre de 1998), encontrándose vacante una plaza del Cuerpo de Ujieres, Escala de Conductores, contenida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo alcanzado en la Mesa de Negociación con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en los próximos concursos, la Mesa de la Cámara, en reunión de fecha 25 de marzo de 1999, acuerda convocar concurso para la integración en una plaza vacante de la Escala de Conductores, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la integración, por el procedimiento de concurso, en una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres, Escala de Conductores del Parlamento de Canarias.

Segunda. Concursantes.

Podrán participar en el concurso y solicitar la adjudicación de plaza, los funcionarios de carrera del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Ujieres, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, cualquiera que sea su

situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo y de estar en posesión del permiso de conducir BPT (R.D. 772/97, 30 de mayo) o equivalente.

Tercera. Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Secretario General del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I, y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto de concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados –conforme se establecen en el anexo III– será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso, se presentará inexcusablemente y debidamente numerada la siguiente documentación:

3.1.- Modelo que se publica como anexo II relativo a los méritos para la plaza a la que se concursa, conforme se establece en el anexo III, en los que se hagan constar los méritos alegados, a los que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos debidamente compulsados.

3.2.- Los datos relativos a la antigüedad y al trabajo desarrollado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los funcionarios.

Las certificaciones de los funcionarios procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el Servicio de Personal y Contratación del Parlamento de Canarias, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Cuarta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo III a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicada plaza a los funcionarios concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 20 puntos.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Quinta. Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos de los concursantes estará compuesta por cinco miembros, siendo uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará una Comisión de Valoración que será publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo de titulación igual o superior al elegido para la plaza convocada.

2.- El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 162/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

3.- Los miembros de la Comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dichas Comisiones de la categoría cuarta para el grupo D, del *Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio*, con un número máximo de 15 asistencias por cada miembro de la Comisión.

4.- La Comisión de Valoración podrá convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso, reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Secretaría General podrá nombrar funcionarios para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisos para el desarrollo del procedimiento del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo.

6.- El plazo para la resolución del concurso, contado desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, será de quince días.

7.- Transcurrido este plazo y terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes.

8.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Adjudicación de plaza.

1.- La resolución del presente concurso le corresponde a la Mesa del Parlamento de Canarias, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de los méritos alegados.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia, de acuerdo con lo previsto en el anexo III:

3.1.- Por méritos específicos.

3.2.- Grado personal.

3.3.- Trabajo desarrollado.

3.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

3.5.- Antigüedad.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. Formalización.

1.- El plazo para tomar posesión de la plaza adjudicada será de tres días hábiles. No obstante, cuando por razones de servicio se considere necesario la permanencia en el puesto de trabajo que viene desempeñando el funcionario que obtenga la plaza de otra Escala, por el Secretario General se dictará la correspondiente resolución.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

4.- La plaza adjudicada será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión en la misma se hubiera obtenido otra mediante convocatoria pública.

5.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización.

Octava. Régimen de impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la Sede del Parlamento, a 25 de marzo de 1999.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M^a Oramas González-Moro. V^oB^o, EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ANEXO I

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y Apellidos:

D.N.I. nº:

Fecha de Nacimiento:

Cuerpo y Escala:

Domicilio:

Teléfono:

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES, ESCALA DE CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, por el procedimiento de concurso, aprobada por la Mesa del Parlamento, el ____ de _____ de 1999, publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* nº ____, de ____ de _____ de 1999.

El/La funcionario/a que suscribe, declara que reúne los requisitos de pertenencia al Cuerpo y Escala y de permiso de Conducir, exigidos para participar en el presente concurso.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

1.- Datos Personales.

Don/Doña _____, D.N.I. nº _____
Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias, u otros _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____ .

b) Comisión de servicios en _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____ .

4.- Méritos alegados.

4.1.- Méritos específicos:

Titulaciones académicas

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Trabajo desarrollado por áreas | Área funcional |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Habilitaciones específicas | Permisos de conducir |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

Idiomas

4.2.- Grado personal _____ .
Fecha de la consolidación _____ .

4.3.- Trabajo desarrollado

| Denominación del Puesto | Centro directivo | Unidad/Servicio | Nivel Comp. dest. | Tiempo años/meses |
|-------------------------|------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento

4.4.1.- Cursos relacionados directamente con el puesto concursado

| Curso | Centro oficial | Nº horas |
|-------|----------------|----------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

4.4.2.- Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto convocado

| Curso | Centro oficial | Nº horas |
|-------|----------------|----------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

4.5.- Antigüedad

4.5.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa _____ .

4.5.2.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo Cuerpo del puesto al que se concursa _____ .

4.5.3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En Cuerpos del mismo grupo de clasificación _____ .
- En Cuerpos de grupo inferior _____ .

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LOS PRÓXIMOS CONCURSOS GENERALES Y ENTRE ESCALAS A CELEBRAR POR EL PARLAMENTO.

PRIMERO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 12 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto convocado.

Para los puestos de los Grupos B, C y D, que no sean Jefaturas de Servicio o asimilados, Jefaturas de Sección, Jefaturas de Negociado y Subconserje, se realizará un concurso general, y serán tenidos en cuenta como méritos específicos, los siguientes:

- Se valorarán las titulaciones académicas distintas a las exigidas para el ingreso en el Cuerpo, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

a) Si se concursa a un puesto del Grupo A, por titulación de Doctor 3 puntos, y por otra Licenciatura distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, 1'50 puntos.

b) Si se concursa a un puesto del Grupo B, por titulación de Licenciado 3 puntos, y por otras Diplomaturas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo, 1'50 puntos.

c) Si se concursa a un puesto del Grupo C, por titulación de Licenciado 3 puntos, por Diplomatura 1'50 puntos, y por Bachillerato, Formación Profesional (FP II) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el Cuerpo, 1 punto.

d) Si se concursa a un puesto del Grupo D, por titulación de Licenciado 3 puntos, por Diplomatura 1'50 puntos, por Bachillerato o Formación Profesional (FP II), 1 punto, y por Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (FP I) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el Cuerpo, 0'50 puntos.

- Se valorará el trabajo desarrollado con experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa,

hasta 5 puntos, 1 por cada dos años de experiencia, desechándose las fracciones.

Estas áreas específicas son:

a) Económica (Intervención, Asuntos Económicos).

b) Parlamentaria (Asistencia Técnico-Parlamentaria; Gestión Parlamentaria; Asistencia Técnico-Administrativa; apoyo a los Miembros de la Mesa, Presidencia y al Secretario General; Protocolo, Relaciones Públicas y Conservación).

c) Gobierno Interior (Personal, Contratación, Mantenimiento, Conserjería, Informática).

d) Publicaciones y Documentación (Biblioteca, Documentación, Archivo, Boletín Oficial, Diario de Sesiones, Edición, Corrección, Transcripción, DOCUTEC, Grabación).

- Para el grupo D, Ujieres de Publicaciones, se valorarán habilitaciones específicas correspondientes (cursos de DOCUTEC), 2 puntos.

- Para el grupo D, Escala de Conductores, se valorará estar en posesión de un permiso de conducir de clase distinta a los exigidos para la provisión del puesto al que se concursa, 1 punto por cada permiso.

- Para el grupo D, Ujieres con destino en la Unidad de Conserjería, Ujieres de la Escala de Conductores y Ujieres destinados en el Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo, así como para todos los puestos de trabajo de la Unidad de Protocolo, Relaciones Públicas y Conservación, se valorarán los conocimientos en idiomas por medio de certificados expedidos por centros oficiales españoles o extranjeros que acrediten un conocimiento suficiente del idioma a criterio de la comisión de valoración, 1 punto por cada idioma.

SEGUNDO: GRADO PERSONAL

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

El grado personal consolidado se valorará conforme a la escala siguiente:

| Nivel del puesto al que concursa | Grado personal consolidado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 30 | 29 | 28 | 27 | 26 | 25 | 24 | 23 | 22 | 21 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 |
| 30 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | 1 |
| 29 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 2 |
| 28 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 3 |
| 27 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 4 |
| 26 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 5 |
| 25 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 6 |
| 24 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 7 |
| 23 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 8 |
| 22 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 9 |
| 21 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 10 |
| 20 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 11 |
| 19 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 12 |
| 18 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 | 13 |
| 17 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 14 |
| 16 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 15 |
| 15 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 16 |
| 14 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 17 | 17 |
| 13 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 18 | 18 |
| 12 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 19 | 19 |
| 11 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 20 |
| 10 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 20 |

TERCERO: TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 22 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

Así, se valorará hasta un máximo de 22 puntos el trabajo desarrollado atendiendo al nivel de los puestos desempeñados.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

| nivel de los puestos desempeñados | puntos por cada año completo |
|-----------------------------------|------------------------------|
| 30 | 2.50 |
| 29 | 2.40 |
| 28 | 2.30 |
| 27 | 2.20 |
| 26 | 2.10 |
| 25 | 2.00 |
| 24 | 1.90 |
| 23 | 1.80 |
| 22 | 1.70 |
| 21 | 1.60 |
| 20 | 1.50 |
| 19 | 1.40 |
| 18 | 1.30 |
| 17 | 1.20 |
| 16 | 1.10 |
| 15 | 1.00 |
| 14 | 0.90 |
| 13 | 0.80 |
| 12 | 0.70 |
| 11 | 0.60 |
| 10 | 0.50 |
| 9 | 0.40 |
| 8 | 0.30 |
| 7 | 0.20 |
| 6 | 0.10 |

CUARTO: CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA-IMPARTICIÓN.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 23 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 23 puntos la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias o cualquier otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), Universidades y otros centros oficiales reconocidos.

Se entiende por cursos relacionados "directamente" con el puesto convocado, todos aquellos cursos recibidos o impartidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos.

En el supuesto de que el funcionario concursante haya impartido los cursos, será valorado con una puntuación doble a la de aprovechamiento, teniendo en cuenta que se valorará por una sola vez cuando se trate del mismo curso, destinado al mismo grupo y celebrado en el mismo año.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

| | Hasta 20 horas | | De 20 a 40 horas | | Más de 40 horas | |
|---|----------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento |
| Cursos relacionados directamente con el puesto concursado | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.25 | 1.50 | 2.00 |
| | Hasta 20 horas | | De 20 a 40 horas | | Más de 40 horas | |
| Cursos impartidos directamente con el puesto convocado | 1.00 | | 2.50 | | 4.00 | |

QUINTO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 23 puntos.

1.- La antigüedad se valorará por años de servicios, hasta un máximo de 23 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

1.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0'75 puntos/año.

1.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo Cuerpo del puesto al que se concursa: 1 punto/año.

1.3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- 0'50 puntos/año, si se han prestado en Cuerpos del mismo grupo de clasificación.

- 0'25 puntos/año, si se han prestado en otros Cuerpos de grupo inferior.

2.- No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.